



ANDRÉS PASTRANA ARANGO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

### **DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 08**

**PARA:** MINISTROS DEL INTERIOR, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DEFENSA NACIONAL,  
COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL GOBERNADORES y  
ALCALDES

**DE:** PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO:** PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES  
TERRITORIALES

**FECHA:** 18 DE JULIO DE 2002

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Que el Gobierno Nacional reconoce la importancia de las autoridades locales en la defensa de la Constitución, los principios democráticos, la integridad territorial y la unidad nacional.

Que el Gobierno tiene la voluntad de brindar protección a Alcaldes Personeros y Concejales que por razón del ejercicio de sus cargos se encuentren en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad.

Por lo anterior

## **ORDENA**

### **1. AL MINISTRO DEL INTERIOR**

Elaborar y difundir lo más pronto y en la forma más amplia posible, en las diferentes entidades territoriales, el Reglamento del Programa de Protección a Alcaldes, Personeros y Concejales creado mediante el Decreto 1386 de 2002, y establecer los mecanismos para que las personas que requieren protección puedan acceder a ella en los términos de la citada norma.

### **2. AL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Procurar la asignación de los recursos necesarios para el Programa de Protección a Alcaldes, Concejales y Personeros, de conformidad con lo previsto en las Normas Orgánicas del Presupuesto Nacional.

### **3. AL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y DIRECTOR DE LA POLICÍA**

Definir estrategias encaminadas a fortalecer los vínculos con las autoridades locales y promover la solidaridad ciudadana en la prevención y persecución del delito y en la defensa de los derechos humanos, la democracia, las instituciones en que se apoya y las personas que las representan.

### **4. A LOS GOBERNADORES y ALCALDES**

En los casos en que deban considerar renunciaciones presentadas por los servidores públicos a raíz de problemas de orden público o amenazas contra su vida, integridad o libertad, derivadas de tales problemas, deberán hacer especial énfasis en dar a conocer a dichos funcionarios el apoyo que, a través de el suministro de chalecos antibalas, equipos de comunicación y otros esquemas semejantes, encaminados a garantizar su trabajo en condiciones de independencia y seguridad, ha dispuesto el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1386 de 2002. Para tal efecto los Gobernadores y Alcaldes pondrán en contacto a los citados servidores con la Dirección General para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior a cuyo cargo está el Programa de Protección a Alcaldes, Concejales y Personeros.

Igualmente, los gobernadores darán a conocer a los alcaldes amenazados la facultad que tienen para permitirles trasladar sus despachos a las capitales o a otros

lugares donde puedan seguir trabajando en beneficio de sus comunidades, cuando graves motivos de orden público así lo ameriten

**EL SEÑOR PRESIENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**ANDRÉS PASTRANA ARANGO**